

Incidente N° 1 - Denunciante: T Sergio Raúl y otros Imputado: A ,
Mercedes y otro s/incidente de incompetencia
CCC 51906/2020/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 62 y del Juzgado de Garantías N° 2 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Sergio Raúl T en su condición de empleado administrativo del área de tesorería de la firma “C E L . de C P ”, quien refirió que dos cheques de la empresa librados en favor de “F. S.A.”, enviados a través de “Correo Argentino”, habían sido sustraídos y luego depositados para su cobro en la misma fecha.

La juez nacional declinó parcialmente su competencia respecto del cheque cobrado en territorio provincial.

Su par de esa jurisdicción, a su turno, rechazó tal atribución por considerarla prematura, en tanto no se habrían desarrollado las medidas para desvincular a la imputada del desapoderamiento del cartular o cómo fue que llegó a su posesión.

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

V.E. tiene dicho en reiterados precedentes que la sustracción de los cheques constituye un hecho distinto del uso ilícito que posteriormente se realiza con ellos (Fallos: 321:241) y que en el delito de estafa o su tentativa, perpetrado mediante el uso de cheques sustraídos, que concurre

formalmente con su falsificación, cabe atenerse, a fin de determinar la jurisdicción competente para investigar ambas infracciones al tribunal con jurisdicción en el lugar en el que aquéllos fueron entregados y dónde, además, ha tenido principio de ejecución el segundo delito (Fallos: 328:315; 314:735, entre otros).

En tanto surge del legajo que entre el desapoderamiento de las piezas postales al empleado del servicio de correos y la posterior presentación al cobro del cheque transcurrió un muy exiguo plazo (ocurrieron el mismo día con escasas horas de diferencia), estimo que corresponde a la justicia nacional, que primero conoció en los hechos y declinó la competencia sin incorporar los elementos necesarios, continuar con la pesquisa a fin de conferir precisión a la *notitia criminis* y sin perjuicio de lo que resulte ulteriormente de la investigación (Fallos: 339:1702).

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 07.11.2023 12:17:45